

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136 -2021-MSB-A**

San Borja, 12 JUL. 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTOS**, el Informe N° 105-2021-MSB-GM-GSH-UDC de la Unidad de Defensa Civil de fecha 17 de junio de 2021, el Informe N° 279-2021-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de julio de 2021, el Provelido N° 1337-2021-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 06 de julio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD – como sistema interinstitucional, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación, atención, ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley acotada, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante numeral 6.1.3. de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, Resolución que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, con Informe N° 105-2021-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 17 de junio de 2021, la Unidad de Defensa Civil remite el "Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil San



*Borja 2021*", el cual establece actividades, líneas estratégicas, objetivos y acciones a desarrollar durante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con la finalidad de integrar capacidades y acciones de todos los actos de la sociedad en el ámbito de sus competencias, precisando como sustento el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", solicitando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 279-2021-MSB-OAJ de fecha 05 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y señala que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2019-MSB-A de fecha 19 de marzo de 2019, se conformó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Borja, modificada con Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MSB-A de fecha 28 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 99-2021-MSB-A de fecha 08 de junio de 2021 respectivamente, siendo que, del contenido de las mismas, se verifica que el Jefe de la Unidad de Defensa Civil ostenta el cargo de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.2 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se verifica que dicho funcionario tiene la función de elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual; en tal sentido, dicho funcionario presenta para su aprobación dicho plan, señalando que las actividades programadas en los meses de enero a junio 2021, ya han sido cumplidas y que corresponde formalizar su aprobación a través de resolución del titular de la Entidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el "Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de San Borja 2021", propuesto por la Unidad de Defensa Civil, conforme a lo estipulado en el artículo 6°, numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Proveído N° 1337-2021-MSB-GM de fecha 06 de julio de 2021, la Gerencia municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 18) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Unidad de Defensa Civil, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de San Borja 2021", cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Borja y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Borja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
ALCALDE